



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2018-00434-00

CONSIDERACIONES

Se ordena incorporar al expediente el Despacho Comisorio N° 018, debidamente diligenciado (pdf 25). Téngase en cuenta para los efectos pertinentes. Visible a través del siguiente enlace:

[25AllegaDevolucionComisorio.pdf](#)

Teniendo en cuenta que el perito evaluador presentó avalúo comercial (pdf 20), se corre traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten sus observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 C.G.P. (ver archivo adjunto).

[20AllegaAvaluo.pdf](#)

Finalmente, se requiere al actor actualizar la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

133
YA

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **166923ed4294b2e85fae76526da7c037078372382df69c95fb7052f2a5fabbb8**

Documento generado en 02/08/2022 10:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>